

**“Por medio de la cual se accede a una solicitud de Cancelación de una
Personería Jurídica”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990,
2150 de 1995 y 0427 de 1996, Decreto 1228 de junio de 1995 y demás Decretos
Reglamentarios, y**

CONSIDERANDO

1. **Que**, la “**CORPORACION EDUCATIVA JIRETH**”, con domicilio en el Municipio de Los Patios, Norte de Santander, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 001754 del 07 de Diciembre del año 2.000**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que**, la señora LUZ MARY FLORIANO FALLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.767.661 expedida en Florencia – Caquetá, en calidad de Representante Legal de la “**CORPORACION EDUCATIVA JIRETH**”, a través de oficio radicado en la oficina de Archivo de la Gobernación bajo el No. 2022-08400-002208-2, del 26 de enero de 2022, solicitó a la Administración Departamental, se ordene la cancelación de la Personería Jurídica de la citada Entidad.
3. **Que**, según acta de Asamblea General Ordinaria de la Junta Directiva de la “**CORPORACION EDUCATIVA JIRETH**”, celebrada el día 22 de enero de 2022, se aprobó la disolución y liquidación de la misma, por la imposibilidad de cumplir el objetivo para la cual fue creado y por decisión de la asamblea general de asociados, con un quórum del cien por ciento (100%) de los asociados suscritas presentes o representadas en la asamblea.
4. **Que**, revisada la documentación allegada a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, quien rinde informe favorable sobre la viabilidad de acceder a la solicitud de cancelación de la Personería Jurídica de la “**CORPORACION EDUCATIVA JIRETH**”, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, 2150 de 1995 y su Decreto Reglamentario 0427 de 1996 y a lo señalado en los Estatutos de la Corporación, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE
SANTANDER,**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la cancelación de la **Personería Jurídica No. 001754 del 07 de diciembre del año 2.000**, otorgada por la Gobernación del Departamento Norte de Santander, correspondiente a la entidad denominada “**CORPORACION EDUCATIVA JIRETH**”, con domicilio en el Municipio de Los

Resolución 27 ABR 2022 de 2022
()

“Por medio de la cual se accede a una solicitud de Cancelación de una Personería Jurídica”

Patios – Norte de Santander, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

ARTÍCULO CUARTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del “C.P.A.C.A”.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

27 ABR 2022



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2022-08400-002208-2

Reviso: Dr. Luis Alberto Gómez Alberto
Secretario Jurídico

Aprobó: Dr. Eduardo Galvis
Asesor Jurídico Externo